



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

29 DE AGOSTO DE 2008

Extraordinario
No.- 50

No.- 23934

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuyos principios rectores son la legalidad, la eficiencia, el profesionalismo y la honradez.

SEGUNDO. Que el cumplimiento de los postulados señalados hace indispensable la acción inmediata de la autoridad, ante la grave situación de inseguridad pública que prevalece en el país y en el Estado de Tabasco.

TERCERO. Que aunado a lo anterior, y en estricto cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Legalidad y la Justicia suscrito el pasado 21 de agosto de 2008, suscrito en el marco de la Reunión Nacional del Consejo Nacional

de Seguridad Pública, las instituciones policíacas del Estado requieren de mejor equipamiento y herramientas para combatir, en coordinación con la Federación y los Municipios, frontalmente a la delincuencia y al crimen organizado.

CUARTO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en su artículo 76 dispone que las adquisiciones se llevarán a cabo por regla general a través de licitaciones públicas, para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y, cuando dichas licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, la Ley establecerá las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

QUINTO. Que en el Suplemento G al Periódico Oficial 6712 del 3 de enero de 2007 se publicó un Acuerdo mediante el cual se delegó en el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas la facultad de adquirir y proveer a la Administración Pública Estatal los bienes y servicios que de conformidad con la normatividad jurídica aplicable pertenezca requiera para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en correlación con el artículo SÉPTIMO transitorio del Decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial 6707 de fecha 16 de diciembre de 2006 y en congruencia con el Acuerdo mencionado en el considerando anterior, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas para que por conducto de la Subsecretaría de Administración finque pedidos, contrate adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el gasto corriente, cuando se presenten los supuestos de excepción siguientes: se realicen con fines de seguridad, peligre la integridad de los habitantes del Estado y cuando sea necesario salvaguardar los intereses del Estado.

SÉPTIMO. Que por actualizarse los supuestos a que se refiere el referido artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, es necesario autorizar a la Secretaría de Administración y Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Administración, para que realice de manera ágil e inmediata la adquisición de los bienes y servicios necesarios para dotar a las instituciones de seguridad, de los bienes y servicios necesarios para el

cumplimiento de sus atribuciones y con ello estén en posibilidad de brindar seguridad y protección a los tabasqueños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que por conducto de la Subsecretaría de Administración finque pedidos o ~~contrate adquisiciones, arrendamientos o servicios~~, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, asimismo se autoriza el gasto corriente correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización a la que se refiere el artículo anterior se otorga por un período de seis meses a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades que requieran realizar contratos de adquisiciones, arrendamiento o de prestación de servicios con fines de seguridad, deberán solicitarlo a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, proporcionando los elementos que acrediten encontrarse en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado, para que ésta analice su procedencia, actúe conforme a las facultades que se le delegan con motivo del presente Acuerdo e integre el expediente correspondiente para fines de control y fiscalización.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

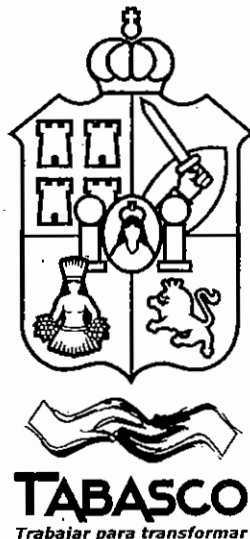
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO.

L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.